



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01663** 00.

En atención al memorial que antecede, y siendo el mismo procedente conforme al inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por el estudiante de derecho o LEIDY PATRICIA LOPEZ MONSALVE, con T.P. 165.757, para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso. Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Despacho, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Por otro lado, previo a reconocer personería a la abogada PAULA ANDREA MORENO AYALA, se le requiere a fin de que allegue poder debidamente conferido para impetrar la acción que pretende de conformidad a lo consagrado en el artículo 74 del Código General del Proceso, con su respectiva presentación personal ante notario, o en caso que el mandato se haya otorgado a través del correo electrónico, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la ejecutante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (Ley 2213 de 2022). Se advierte que, en caso de conferir poder a un abogado, este deberá contener el correo electrónico que el apoderado judicial tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ab5c586a10f708f359e34f99321e702f8fd1891d48827a5d687502af04dd66**

Documento generado en 30/10/2023 08:15:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>